

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 2 de noviembre de 1946

Núm. 306

SUMARIO

	PÁGS.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETOS de 30 de Septiembre de 1946 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Monseñor Francis C. Kelley, Obispo de Oklahoma, y la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Francisco Rodríguez Acosta, don Alfredo Prado Suárez, don José Clavero Núñez, don Jesús Rivero Meneses, don Mariano Osorio Arévalo, don Gabriel Arias Salgado, don Antonio Pugaoga Pugaoga, don Ramón Rodríguez Castro y don Francisco Aylagas Alonso	8014	Orden de 25 de octubre de 1946 por la que se nombra Vocal de la Comisión permanente de Legislación Extranjera a don José Gascón y Marín	8018
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 25 de octubre de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar, Subalterna Masculina y Femenina, y Facultativa de Médicos del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación	8018
Orden de 23 de octubre de 1946 por la que se nombra a don Eduardo Díez Infante para el cargo de Oficial del Cuerpo Administrativo de Aduanas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos	8015	Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se rectifica la de 15 de marzo pasado jubilando al Agente Judicial de Verín don Cástor Prieto Bahamonde	8018
Otra de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, don Pedro Grajera Torres	8015	Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia a don Avelino Vilas Ferrando, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Gerona	8018
Otra de 29 de octubre de 1946 por la que se aclara la de 25 de enero de 1945, en relación con el artículo primero del Decreto de 4 de enero de 1944 y Reglamento de la Mutualidad de funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral	8015	Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia a don Antonio de Ugarte y España, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Soria	8019
Otra de 29 de octubre de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el recurso número 666	8015	Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Diego González-Conde y García, Oficial Mayor del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid	8019
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se reingresa en el servicio activo doña Carmen Tormo Carpena, Oficial Mayor del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, que se hallaba en situación de excedencia forzosa	8019
RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO.—Orden de 28 de octubre de 1946 referente a las disposiciones por las que se exceptúa temporalmente de incorporarse a filas a determinado personal minero	8016	Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ignacio Díaz Domínguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia	8019
Recursos.—Orden de 26 de octubre de 1946 por la que se declara no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Félix de la Cuesta de la Fuente	8016	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DEL AIRE		Orden de 21 de octubre de 1946 por la que se autoriza a don Juan Orfila Cert, «Hijo de Viuda Orfila», comisionista de tránsito, dedicado al transporte de mercancías por cuenta de sus comitentes, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre	8019
TRANSPORTE AEREO IRREGULAR.—Orden de 26 de octubre de 1946 por la que se modifica la de 9 de agosto último referente a las autorizaciones para explotar el tráfico aéreo irregular	8016	Otra de 25 de octubre de 1946 por la que se autoriza, con carácter transitorio y provisional, un régimen de excepción en favor de los sacos de esparto de origen nacional que se exportaron vacíos para reimportarlos con patatas de Canarias	8020
Cursos.—Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan	8017	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables, en Granada y su provincia, a doña Isabel Juristo del Castillo, adscrita a la Delegación de Industria	8020
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional ordinaria a treinta y un penados	8017	Otra de 21 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Margarita Pérez Botija	8021
		Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se suspende el funcionamiento de un polvorín, sito en término de Alcoy (Alicante), propiedad de don José Ferrándiz Bou	8021
		Otra de 28 de octubre de 1946 por la que se concede licencia, con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a doña Angeles García Martínez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento	8021

	Págs.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 8 de agosto de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús González Fidalgo	8021
Otra de 14 de septiembre de 1946 por la que se declara jubilado a don Federico Rodríguez y Domínguez-Quintana, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga	8021
Otra de 26 de septiembre de 1946 por la que se fija la plantilla del personal docente de la Escuela Especial de Ingenieros Navales	8021
Otra de 27 de septiembre de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia, para asuntos propios, sin sueldo alguno, a doña Pilar Rodríguez Martín, Profesora adjunta temporal	8022
Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José González Campo	8022
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 26 de octubre de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 14.991, entablado por don Francisco Rico Mira	8022
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de término la Forensía del Juzgado de Instrucción de Algeciras ...	
	8023
Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada las Secretarías de dicha categoría que se relacionan ...	
	8023

	Págs.
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Dom Bosco», instituída en Montellano (Sevilla), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ...	
	8023
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen» de Portugalete (Vizcaya) la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas ...	
	8024
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Transcribiendo el programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a Auxiliares de Administración, convocadas por Orden de esta fecha ...	
	8024
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Haciendo públicos los cuestionarios del segundo curso para los alumnos de las Escuelas del Magisterio y normas para el desarrollo de las enseñanzas ...	
	8025
Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas en Parauta (Málaga) ...	
	8027
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ...	
	8027
Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando definitivamente la segunda subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Gúdar (Teruel) a don Martín Echegaray y Castro ...	
	8028
Adjudicando definitivamente la segunda subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Navas de Jorquera (Albacete) a don Bernabé López Gómez ...	
	8028
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 30 septiembre de 1946 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Monseñor Francis C. Kelly, Obispo de Oklaoma, y la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Francisco Rodríguez Acosta, don Alfredo Prado Suárez, don José Clavero Núñez, don Jesús Rivero Meneses, don Mariano Olorio Arévalo, don Gabriel Arias Salgado don Antonio Pagoaga Pagoaga, don Ramón Rodríguez Castro y don Francisco Aylagas Alonso.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Monseñor Francis C. Kelley, Obispo de Oklaoma,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Rodríguez Acosta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Alfredo Prado Suárez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don José Clavero Núñez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús Rivero Meneses,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Mariano Osorio Arévalo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Gabriel Arias Salgado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Pagoaga Pagoaga.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón Rodríguez Castro

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Aylagas Alonso,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1946 por la que se nombra a don Eduardo Díez Infante para el cargo de Oficial del Cuerpo Administrativo de Aduanas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Eduardo Díez Infante para el cargo de Oficial del Cuerpo Administrativo de Aduanas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá por el Presupuesto del Majzén los haberes que por su categoría personal en su Cuerpo le corresponden.

Lo que manifiesto a V. I. para su debido conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de los Territorios españoles del Golfo de Guinea don Pedro Grajera Torres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de los territorios españoles del Golfo de Guinea don Pedro Grajera Torres, a petición propia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de octubre de 1946 por la que se aclara la de 25 de enero de 1945, en relación con el artículo primero del Decreto de 3 de enero de 1944 y Reglamento de la Mutualidad de funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Teniendo presente que el establecimiento de la situación de «supernumerario en activo», con todos los efectos y derechos que le reconoce el Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral aprobado por Decreto de 22 de enero de 1944, tuvo como finalidad no perjudicar a aquellos funcionarios que deseando y pudiendo legalmente situarse prácticamente en «servicio activo» en su escalafón correspondiente, no lo lograrán no obstante, por requerirse la prestación de sus servicios en otros Centros de la Administración, es procedente aclarar las órdenes dictadas por esta Presidencia en 26 de enero y 17 de mayo de 1945 en el sentido de que

no puede seguirse de su aplicación diferencias entre los referidos funcionarios «en servicio activo» y «supernumerario en activo» con detrimento o menoscabo de estos últimos, en relación con su posibilidad de pertenecer a la Mutualidad creada por Decreto de 4 de agosto de 1944.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

A los efectos de lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1945 en relación con el artículo primero del Decreto de 4 de agosto de 1944 y Reglamento de la Mutualidad de funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, aprobado por Orden de 17 de mayo de 1945, se entenderán en «servicio activo» los que realmente se hallen en esta situación y los que se encuentren en la de «supernumerarios en activo».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 29 de octubre de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el recurso número 656.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su

nombre el Fiscal, contra acuerdo tácito de la Presidencia del Gobierno, por silencio administrativo del recurso de alzada deducido por la Entidad demandante ante la citada Presidencia del Gobierno impugnando acuerdo trasladado a la Compañía en 12 de abril de 1944 referente a cobro de conferencias entre Corcubión y Cee, la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 5 de julio de 1946, ha dictado sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que acogiendo por el motivo expresado la excepción de incompetencia alegada con el carácter de perentoria por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la resolución tácita de recurso de alzada que interpuso ante la Presidencia del Gobierno, con motivo de la Orden que le fué comunicada por la Delegación del Estado en oficio de 12 de abril de 1944,

para que se abstuviera de adoptar determinadas medidas hasta que se resolviera el recurso» planteado por los Ayuntamientos de Corcubión y Cee.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Por su virtud, esta Presidencia dispone se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, y que el expresado fallo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

año, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Félix de la Cuesta de la Fuente contra la Orden del Ministerio de la Guerra de 18 de octubre de 1934 y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda deducida por dicho recurrente.»

Conforme este Ministerio con el fallo a que antes se hace mención, ha dispuesto se cumpla en todas sus partes.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

TRANSPORTE AEREO IRREGULAR

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se modifica la de 9 de agosto último referente a las autorizaciones para explotar el tráfico aéreo irregular.

Puestas de relieve por la práctica ciertas dificultades y dudas que para las Empresas que hayan de solicitar las autorizaciones para explotar el tráfico aéreo irregular representa o suscita el cumplimiento riguroso de la Orden de 9 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 97), es conveniente modificarla o aclararla en la siguiente forma:

1.ª El depósito del 5 por 100 del capital deberá entenderse, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de 14 de junio de 1946, con relación al valor del material e instalaciones propias implantadas en el servicio.

La negativa de la autorización supondrá la automática devolución del depósito.

2.ª La exigencia de autorización previa para la transferencia de los títulos acreditativos del capital social quedará reducida a la obligación de dar cuenta inmediata de la negociación realizada; respecto a la cual podrá este Ministerio practicar cuantas investigaciones o exigir los justificantes que juzgue oportunos, respecto al hecho en sí y a la verdadera personalidad de los nuevos tenedores. Si hubiere infracción de preceptos legales, la operación será nula y la responsabilidad se exigirá al Consejo de Administración en pleno.

En los casos de Empresas individuales, el traspaso, venta o cesión, en todo o parte, de la Empresa, requerirá la autorización previa del Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

ORDEN de 28 de octubre de 1946 referente a las disposiciones por las que se exceptúa temporalmente de incorporarse a filas a determinado personal minero.

En tanto continúen en vigor el Decreto de 24 de julio de 1942 («C. L.» número 126) y disposiciones posteriores por las que se exceptúa temporalmente de incorporarse a filas a determinado personal minero, dejará de ser destinado a Cuerpo y permanecerá en la situación de recluta en Caja mientras que su reemplazo se encuentre en filas, pasando a la de reserva cuando a éste le correspondiera.

El personal que actualmente disfruta de tal beneficio causará baja en los Cuerpos y alta en las Cajas de Recluta de procedencia en la próxima revista de Comisario.

Llegado el momento de dejar sin efecto el Decreto y disposiciones a que al principio se hace referencia, los individuos de los reemplazos que entonces hubiere en servicio activo se incorporarán a Cuerpo con sujeción a las normas que se dicten por este Ministerio.

Los que causen baja en la Empresa en que se encuentren colocados y cesen, por ello, los motivos de la exención que disfrutaban se incorporarán a los Cuerpos a que actualmente pertenecen, si se trata

de los comprendidos en el párrafo segundo, pero de no haber sido incluidos en sorteo, por aplicación de esta Orden, serán destinados con arreglo al número que les hubiera correspondido en la relación alfabética formada para el de su reemplazo o del que estuviere agregados, considerándoles intercalados con el número bis correspondiente al del mozo situado inmediatamente anterior en la relación.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recursos

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se declara no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Félix de la Cuesta de la Fuente.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Artillería don Félix de la Cuesta de la Fuente, hoy retirado, contra la resolución publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» correspondiente al día 24 de octubre de 1934, Orden del 18 del mismo mes, por la que se le negó acogerse a los beneficios de la Ley de 29 de junio de 1918, puesto que a voluntad propia lo hizo a la de 24 de diciembre de 1931, ya derogada por otra de 5 de julio de 1934, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 3 de julio del corriente

Se mantiene la necesidad de autorización previa para toda modificación estatutaria o de los elementos esenciales de la Empresa.

3.ª El seguro por el cual la Empresa deberá cubrir los riesgos aeronáuticos de sus pasajeros se ajustará cuando se trate de transportes internacionales, a las normas de la Convención aprobada en Varsovia el 12 de octubre de 1929, y ratificada por España, y en los casos de transportes nacionales, a los preceptos de dicha Convención, como máximo, o a los del Seguro obligatorio de viajeros, como mínimo, a elección de la Empresa.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

GALLARZA

Cursos

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil (calle de la Magdalena, 12) en la fecha que se les indique al remitirle el pasaporte.

Una vez presentados sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los aptos a las Escuelas de Vuelo sin motor, y los no aptos, a su procedencia.

ASPIRANTES SIN TÍTULO

Abellar García Muñoz, José Luis.
Adán Carreño Antonio.
Alejael Martín Luis.
Alonso Santos Andrés.
Álvarez Fernández, Aníbal.
Aurá Valls, Manuel.
Barco Ruedas Emiliano.
Bey Arteaga Mariano.
Blanco Ocaña Enrique.
Blanchart Francas, Bartolomé.
Bravo de la Fuente, Octavio.
Cacván Guijarro, Jaime.
Cazada Fernández, Rafael.
Casademunt García, José.
Castelló Tafalla Juan.
Copeiro Sáez Enrique.
Cordovilla Gómez, Marcelo.
Díaz Cañete, Antonio.
Domenech Gutiérrez, Francisco.
Domínguez Furguet, Rafael.
Duán Fernández, Francisco.
Espinosa Pura Luis.
Espinosa Torres, Carlos.
Fernández de Arriba, Alfredo.
Fernández López, Manuel.
Ferreiro López, Alvaro.

Ferreiro López, Francisco.
Ferreiro López, Horacio.
Fidalgo Requeiro, José.
Francés Cabezón, Tógenes.
García Cardenal, Julián.
Garrido Pérez, Rafael.
García Pérez, Francisco.
Gil Gómez, Tomás.
Giraldo Ugico, Feliciano.
Gómez Valero, Francisco.
González Bango, Eladio.
Hernández Sáiz, Luis.
Herranz Gomez, Atiano.
Higuera Montoya, Julio.
Illa Mestre, Amadeo.
Illa Arturo Julián.
Júvez Bosch Alfonso.
Lavín Villa Eduardo.
Lea Santos, Antonio.
López Tigero Mariano.
Lorenzo Cánovas, Enrique.
Losada Enriquez, Enrique.
Losada Enriquez, José.
Lozau Duro Ramiro.
Maivar Muñoz, Rafael.
Manzano Murcia, Domingo.
Mero Dominguez, Vicente.
Martín García, Gaspar.
Martínez Cardos, Luis.
Martínez Ortiz, Miguel.
Martínez Pastor, Fernando.
Martínez Sáiz Pedro.
Millán Martín, Jesús.
Montali Muñoz Joaquín.
Morilla Molina, Manuel.
Moret Magester, Francisco.
Múgica Sepúlveda, Manuel.
Navas Rodríguez, Javier.
Pérez Pérez Carlos.
Pérez Santos Alejandro.
Pérez Plazaola, Luis.
Peñucha Muñoz, Juan Manuel.
Plata Gallardo Generoso.
Prieto Espuny, Eugenio.
Pris Piñero Alfredo.
Prisiedo Fernández García, Manuel.
Prieto Mateos, Juan Manuel.
Quinto Quílez, Ramón.
Rocio García Ramón.
Riquera Rodríguez, Nicolás.
Ribera Arguedas, José.
Ripoll Borot, José.
Riviera Sieiro Paulino.
Rivero Calvo, Antonio del.
Rodríguez Bezós, Julio.
Rodríguez Chappory, Manuel.
Rodríguez González, Jorge.
Rodríguez Rodríguez, Manuel.
Rubio Reyes, Francisco.
Sacristan Olmos, Ciriaco.
Sañón Martínez Lino.
Sáez Sandi, Gabriel.
Sajner Cougorb Jaime.
Sirvent Palomares, Francisco.
Teilerías Murias, Marcos.
Testa Gorse Figueras, Juan M.
Tóledo Hernández Francisco.
Torregrosa Barrera, José Antonio.
Ugidos Rojo, Fernando.
Vázquez Gil, José.
Vega Rodríguez José Luis.
Gómez Muñecas Joaquín.
Gómez Gutiérrez, Justo.
Zatarain Adulce Augusto.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional ordinaria a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Gómez Navarro

De la Prisión Central de Gijón: Tomás Rodríguez García, Antonio Concha Fernández, Antonio Bustos Arriba y Luis María Izaguirre Llaceinaga.

De la Prisión Escuela de Madrid: Felipe Domínguez Barrio.

De la Prisión Provincial de Almería: Fernando Segura Jiménez, Francisco Parra Fuentes y Francisco Sánchez Abad.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Grau Escuder, Moisés Vidal Girbau.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Bernardo Hervás Labián y Pedro Antonio García Morales.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Alfonso Victorio Sierra, Rafael Muñoz López, Rafael Córdoba García y Salvador Figueras Gómez.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Arsencio Do Santos.

De la Prisión Provincial de Granada: Cristóbal Calvo Valdura y José María Rodríguez Moreno.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel González Rubio.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Domingo Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Ramón Guardiola.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Rodríguez González y Anselma Tejera Cruz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Balsells Durán.

De la Prisión provincial de Zaragoza: Lucio Sánchez Guiral.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Juan Redondo Hidalgo.

Del Destacamento Penal de Buitrago: Antonio Aranda Martínez.

Del Destacamento Penal de Valde-manco: José Antonio Ballesta Molina y Juan García Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos coniguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de octubre de 1946 por la que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Legislación Extranjera a don José Gascón y Marin.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo segundo del Decreto de 23 de febrero de 1940 en relación con el sexto del Reglamento de 30 de junio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Comisión Permanente de Legislación Extranjera a don José Gascón y Marin.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de octubre de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar, Subalterna Masculina y Femenina, y Facultativa de Médicos del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar, Subalterna Masculina y Femenina, y Facultativa de Médicos del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, con efectos económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Manuel Campal Barrionuevo, por fallecimiento de don Manuel Bachiller

Fernández, que la servía; antigüedad de 10 de septiembre de 1946.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Ambrosio Calvo Martín, por promoción de don Manuel Campal Barrionuevo, que la servía; antigüedad de 10 de septiembre de 1946.

Don Joaquín Matamala Baeza, por pase a la excedencia voluntaria de don Juan Cañizares Guerrero, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

Don Andrés Vázquez Soler, por promoción de don Ambrosio Calvo Martín, que la servía; antigüedad de 10 de septiembre de 1946.

Don Antonio Guerrero Sánchez, por promoción de don Joaquín Matamala Baeza, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

Don Manuel Pereira Vidal, por pase a la excedencia voluntaria de don Diodoro Ordóñez Fernández, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Carmelo Machín Jáuregui, por promoción de don Andrés Vázquez Soler, que la servía; antigüedad de 10 de septiembre de 1946.

Don José Pellón Carmena, por promoción de don Antonio Guerrero Sánchez, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

Don José Tejedor Regueiro, por promoción de don Manuel Pereira Vidal, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

Don Maximiano Díaz González, por pase a la excedencia voluntaria de don Antonio Clavero Jiménez, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

A la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas

Don Toribio Moreno García, por baja en el Escalafón de los de su clase de don Bienvenido Martínez Gómez, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

A la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina, con sueldo anual de 5.000 pesetas

Doña Pilar Escribano Castro, por pase a la excedencia voluntaria de doña María Urquijo Landañuce, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

A la categoría de Médico, con sueldo anual de 12.000 pesetas

Don Rafael Fernández Martínez, por fallecimiento de don Julio Martínez Martínez, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

A la categoría de Médico, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Felipe Moreno Farriols, por promoción de don Rafael Fernández Martínez, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

A la categoría de Médico, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Jesús Valverde Gutiérrez, por promoción de don Felipe Moreno Farriols, que la servía; antigüedad de 17 de octubre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se rectifica la de 15 de marzo pasado jubilando al Agente Judicial de Verín don Cástor Prieto Bahamonde.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error material de fecha en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de abril de 1946, página 2898, de la Orden del mismo, por la que se jubiló al Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Verín don Cástor Prieto Bahamonde,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se entienda la fecha de 15 de abril en vez de la de 15 de marzo que por error aparece.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia a don Avelino Vilas Ferrando, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Gerona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Avelino Vilas Ferrando, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Gerona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda concederle la

excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia a don Antonio de Ugarte y España. Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio de Ugarte y España, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Soria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Diego González-Conde y García, Oficial Mayor del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con la Ley de 18 de marzo del mismo año y el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Diego González-Conde y García, Oficial Mayor del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino en el de la Audiencia Territorial de Madrid, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 3 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que reingresa en el servicio activo doña Carmen Tormo Carpena, Oficial Mayor del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, que se hallaba en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: Vacante en 3 de los corrientes la plaza de Oficial Mayor del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, en el de la Audiencia Territorial de Madrid, por jubilación de don Diego González-Conde y García, que la servía;

Este Ministerio, en cumplimiento de lo determinado por la Orden de 31 de mayo de 1944, y de conformidad con lo dispuesto en los números 2, 3 y 5 de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con el artículo 13 de la Ley de 18 de marzo del mismo año, acuerda nombrar Oficial Mayor del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino en el de Madrid y el haber anual de 12.000 pesetas, a doña Carmen Tormo Carpena, que se hallaba en situación de excedencia forzosa, con derecho a reingresar en el servicio activo en la primera vacante de su categoría que se produjera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ignacio Díaz Domínguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Díaz Domínguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, y de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918, en relación con el artículo 42 de su Reglamento de aplicación, de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1946 por la que se autoriza a don Juan Orfila Cert, «Hijo de Viuda Orfila». Comisionista de Tránsito, dedicado al transporte de mercancías por cuenta de sus comitentes, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Orfila Cert, «Hijo de Viuda Orfila», Comisionista de Tránsito dedicado al transporte de mercancías por cuenta de sus comitentes, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a don Juan Orfila Cert, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de septiembre último, que el transporte de mercancías fuera de la población lo realiza la Empresa sin medios propios por medio del ferrocarril o vapores; que la contabilidad está ajustada a las prescripciones del Código de Comercio y responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el Comisionista de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1.º de septiembre del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Cosiderando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasaje, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena

cuenta don Juan Orfila Cert «Hijo de Viuda Orfila», Comisionista de Tránsito, dedicado al transporte de mercancías por cuenta de sus comitentes, para que a partir del 1.º de septiembre del año en curso sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 del premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de octubre de 1946 por la que se autoriza, con carácter transitorio y provisional, un régimen de excepción en favor de los sacos de esparto de origen nacional que se exportaron vacíos para reimportarlos con patatas de Canarias.

Ilmo. Sr.: El régimen normal establecido por las Ordenanzas de Aduanas para la exportación en régimen temporal del saquito vacío que, conteniendo diversos productos ha de reimportarse en España, es difícilmente aplicable al caso especial de los sacos de esparto que se destinan a la importación de patatas de Canarias.

Los envases de esa naturaleza, por las características de la fibra que los compone apenas permiten la reglamentaria operación de «marcado con tinta indeleble» y, además acusan por múltiples circunstancias unas diferencias de peso que al exceder del margen también reglamentario originan casi siempre la imposición de las penalidades correspondientes en los despachos de las Aduanas de entrada. Es evidente que en las presentes circunstancias conviene facilitar los transportes, que están en relación íntima con el abastecimiento del país, y por ello procede establecer, con carácter provisional y transitorio, y sea mientras dure la actual anomalía, un régimen especial en que, salvando lo esencial, que es la defensa del

interés del Tesoro se prescindiera de lo accesorio.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de las facultades que le reconoce el caso 4.º del artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, ha resuelto disponer:

1.º Que la exportación temporal de sacos de esparto con destino a Canarias para envasar de las expediciones de patatas que han de importarse en la Península, se someta a las reglas siguientes:

A) Embarque de los sacos de esparto vacíos para Canarias.

Se efectuará en la forma determinada para las operaciones de exportación temporal de envases vacíos que han de volver a España.

B) Desembarque en Canarias de los sacos de esparto vacíos procedentes de la Península en régimen de exportación temporal.

Se abrirá en la Administración del puerto franco correspondiente una cuenta a cada una de las Aduanas exportadoras de la Península, cuyo cargo lo constituirá el número de sacos (con omisión de peso y marcas) de esparto exportados a Canarias y el número de la factura respectiva de salida.

C) Embarque en Canarias de las partidas de patatas remitidas a la Península y envasadas en los referidos sacos de esparto.

Se efectuará con arreglo a las normas siguientes:

a) Por los cargadores se presentará, además de la factura aduanera reglamentaria, una declaración jurada indicando la procedencia por Aduanas de los sacos envase que componen la expedición.

b) Las Administraciones de los Puertos francos de Canarias, una vez realizado el embarque, expedirán, para que surta efectos en las Administraciones de destino en la Península, una certificación comprensiva, tan sólo, del número de sacos de esparto que componen la expedición, haciendo constar el origen nacional sin mencionar pesos, marcas ni Aduana de procedencia.

D) Desembarque en las Aduanas de la Península de las partidas de patatas procedentes de Canarias y envasadas en los repetidos sacos de esparto.

Tendrá lugar mediante el cumplimiento de las normas siguientes:

a) Se admitirán los sacos como reimportados, a la presentación de las certificaciones de Canarias, atendiendo solamente al número de sacos con exclusión de peso, marcas y Aduana de salida.

b) Una vez ultimado el despacho se

remitirá al puerto franco de Canarias de procedencia una certificación de conformidad—o con las diferencias observadas—en lo que afecta al número de sacos.

c) La Administración del puerto franco de Canarias de procedencia, una vez remitida esta certificación y a la vista de la declaración jurada datará en la cuenta de cada Aduana los sacos correspondientes a cada expedición, cargándolos en las facturas más antiguas.

d) La misma Administración de puerto franco expedirá y remitirá las correspondientes certificaciones a las Aduanas de procedencia de los sacos, con arreglo a los asientos de la cuenta, para su data en las facturas de exportación a que afectan; y

2.º Que el régimen de excepción que por esta Orden se establece tiene carácter transitorio y provisional, que se mantendrá solamente mientras subsistan las actuales circunstancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables en Granada y su provincia a doña Isabel Juristo del Castillo, adscrita a la Delegación de Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables para la provincia de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, ha tenido a bien nombrar para desempeñar dicho cargo en la referida provincia a doña Isabel Juristo del Castillo, Auxiliar a extinguir, adscrita a la Delegación de Industria, con las facultades que le confiere la citada disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.— P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria,

ORDEN de 21 de octubre de 1946 por la que se concede la *excedencia activa* al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Margarita Pérez Botija.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Pérez Botija, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de Alicante, en solicitud de que se le conceda la *excedencia* de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por haber sido nombrada Auxiliar de la Obr. Sindical de Previsión Social, adscrita a la Delegación Nacional de Sindicatos, cuyo nombramiento, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones, acredita con el certificado que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña Margarita Pérez Botija, quede en la situación de *excedencia* prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1946 por la que se suspende el funcionamiento de un polvorín sito en término de Alcoy (Alicante), propiedad de don José Ferrándiz Bou.

Ilmo. Sr.: En 23 de agosto último, doña Amalia Carchano Jordá, vecina de Alcoy, provincia de Alicante, solicita el traslado de un polvorín sito en dicho término municipal y perteneciente a don José Ferrándiz Bou, por haber quedado dicho polvorín comprendido dentro de la zona del ensanche urbanizado de aquella población;

Vistos el escrito en cuestión, el Real Decreto-Ley de 10 de marzo de 1925, el Decreto de 27 de diciembre de 1944 y el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia;

Resultando que la citada Jefatura manifiesta ser ciertas las aseveraciones del escrito de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del citado Real Decreto-Ley, suspender el polvorín que, sito en el partido de Tosal, del término de Alcoy y provincia de Alicante, le fué concedido en 12 de septiembre de 1933 a don José Ferrándiz Bou, vecino y almacenista de aquel término, para almacenar d'eciséis cajas de pólvora y cuatro de dinamita.

Para autorización, en su caso, de un nuevo polvorín ha de solicitarlo el interesado ajustándose en un todo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos del 27 de diciembre de 1944.

Comuníquese esta Orden a la Jefatura de Minas del Distrito de Valencia y hágase su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se concede licencia con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a doña Angeles García Martínez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angeles García Martínez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Alicante, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria, doña Angeles García Martínez, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de agosto de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús González Fidalgo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús González Fidalgo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de septiembre de 1946 por la que se declara jubilado a don Federico Rodríguez y Domínguez-Quintana, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 3 del actual mes de septiembre la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Federico Rodríguez y Domínguez-Quintana, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al interesado en los indicados cargo y fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de septiembre de 1946 por la que se fija la plantilla del personal docente de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial de 29 de julio último,

inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla del personal docente de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se hallará constituida por el Profesorado correspondiente a las disciplinas que, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación, integran el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 29 de julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente, debiendo tener a su cargo cada Profesor el grupo de materias que a continuación se expresan, con el horario detallado en dicha disposición:

«Construcción naval, primer curso».

«Construcción civil o Hidráulica» y «Materiales de Construcción».

«Electrotecnia, primer curso», y «Electrotecnia segundo curso».

«Electrotecnia, tercer curso», y «Máquinas auxiliares de a bordo».

«Teoría del buque, primer curso», y «Teoría de mecanismos».

«Teoría del buque segundo curso», y «Submarinos».

«Teoría del buque, tercer curso», y «Cálculo de estructuras y vibraciones».

«Construcción naval, segundo curso»

«Construcción naval, tercer curso», y «Nomenclatura naval».

«Teoría de la elasticidad y Resistencia de materiales» y «Aviación».

«Química general» y «Navegación».

«Termodinámica» y «Calderas y tuberías de vapor».

«Trabajos de taller y máquinas-herramientas» y «Organización de astilleros y talleres».

«Máquinas alternativas» e «Hidráulica y máquinas hidráulicas».

«Motores de combustión y compresores» y «Armas navales».

«Turbinas de vapor y de gas».

«Proyectos».

Las materias del nuevo plan de estudios no comprendidas en las disciplinas anteriores serán desempeñadas por Profesores agregados.

2.º Las dotaciones que se asignan, en ejecución de lo prevenido en el número octavo de la citada Orden de 29 de julio, resultantes de la aplicación de las cantidades presupuestas para dichas atenciones sin rebasar las mismas, y en la forma determinada en la repetida disposición, serán las que se detallan, que se acreditarán a partir de 1.º de octubre próximo, pudiendo ser percibidas en concepto de sueldo o gratificación, según se dispone en la vigente Ley de Presupuestos:

PESETAS

1	Director	20.000
2	Profesores, a 16.000	32.000
2	— a 14.000	28.000
5	— a 12.000	60.000
7	— a 10.000	70.000
2	— agregados, a 8.000	16.000
2	— de idiomas, a 7.000	14.000
1	— auxiliar	6.000

3.º Las dotaciones señaladas en el número anterior serán atribuidas teniendo en cuenta el carácter de los nombramientos que disfruten los actuales Profesores atendiendo preferentemente a la antigüedad en los mismos y, en su caso, a los mayores méritos académicos y profesionales.

4.º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica procederá a la provisión en propiedad de las plazas vacantes según lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940, quedando autorizada para dictar cuantas disposiciones se precisen para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede tres meses de licencia, para asuntos propios, sin sueldo alguno, a doña Pilar Rodríguez Martín, Profesora adjunta temporal.

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Ley de 21 de julio de 1878,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Pilar Rodríguez Martín, Profesora adjunta temporal de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, licencia de tres meses, por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José González Campo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril

de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José González Campo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 14.991, entablado por don Francisco Rico Mira.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 26 de septiembre del corriente año sentencia, como resolución al pleito contencioso-administrativo núm. 14.991, entablado por don Francisco Rico Mira contra Orden ministerial de Obras Públicas de 28 de marzo de 1935, sobre concesión de un servicio de clase A, para transporte de viajeros por carretera entre Málaga y Coin, a la «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, S. A.», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las excepciones de incompetencia jurisdiccional opuestas por el Ministerio Fiscal y el coadyuvante debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Francisco Rico Mira contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 28 de marzo de 1935, impugnada en el pleito actual, que declaramos firme y subsistente.»

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la vigente Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto que dicho fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de término la Forensía del Juzgado de Instrucción de Algeciras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1943, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncia a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, vacante en 8 de octubre último, por traslación de don Eduardo Roca.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber insta-

do aquélla a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada las Secretarías de dicha categoría que se relacionan.

Habiéndose padecido error material en el anuncio del concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del corriente mes, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncian para su provisión en el turno de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías Judiciales de dicha categoría que a continuación se relacionan:

Secretaría	Turno	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Frechilla	2.º	9-6-946	Traslado D. José Martín.
Cerv. Río Alhama..	2.º	9-6-946	Idem D. Benjamín Aparicio.
Pola de Lena	2.º	9-6-946	Idem D. Salvador Morales.
Becerreá	1.º	9-6-946	Idem D. Domingo López.
Orgiva	1.º	9-6-946	Idem D. Aureliano Guglier.
Cóin	1.º	9-6-946	Idem D. Leopoldo Romero.
Villaviciosa	1.º	23-7-946	Promoción D. José Tejera.
Torrelaguna	2.º	23-7-946	Idem D. José Torre.
Vinaroz	1.º	23-7-946	Idem D. José Gómez.
Mota del Marqués..	2.º	23-7-946	Idem D. Fernando Pérez.
Madridijos	1.º	23-7-946	Idem D. Valentín Sama.
Infesto	2.º	23-7-946	Idem D. José Buitrón.
Cangas del Narcea.	1.º	23-7-946	Idem D. Rafael Enríquez.
Illescas	2.º	23-7-946	Idem D. Blas García.
Almazán	1.º	6-9-946	Defunción D. Benjamín Aparicio.
Orcera	2.º	25-9-946	Promoción D. Ricardo Bautista.
Cariñena	1.º	25-9-946	Idem D. Enrique Oliver.
Reinosa	2.º	25-9-946	Idem D. Domingo López.
Olmedo	1.º	25-9-946	Idem D. Pablo Moreno.
Nava del Rey	2.º	25-9-946	Idem D. José R. de Torre.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las

Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Dom Bosco», instituida en Montellano (Sevilla), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto este expediente, promovido por don José María Manfredini, en concepto de Superior provincial de la Congregación Salesiana y, como tal, patrono de la Fundación instituida en Montellano (Sevilla) por don Pedro Ruiz Ramos, denominada «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Dom Bosco», solicitando, a nombre de la misma, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que se han justificado en este expediente, a más de la personalidad de su promovedor, los siguientes extremos:

1.º Que el referido causante hizo constar en testamentos otorgados ante el Notario don Manuel Díaz Caro en 7 de abril de 1925 y 5 de enero de 1929 que en el citado pueblo de Montellano existían unas Escuelas de niños llamadas del Ave María, a cargo de Maestros seculares, a las que legaba 300.000 pesetas, que se entregarían por sus albaceas a un Patronato integrado por sus dos hermanos, don Rafael y don José y cuando éstos fallezcan, lo formarán el Arzobispo de Sevilla o quien haga sus veces, el Párroco de Montellano, la Superiora en dicho pueblo de las Hermanas de la Cruz y don Francisco Rodríguez Topete, cuyo Patronato encomendaría la dirección de las Escuelas a un Instituto o Congregación religiosa de hombres, y que si no se encargase de ella ninguna Congregación, se nombrarían Maestros seculares, funcionando el Patronato perpetuamente en ambos casos.

2.º Que por escritura autorizada en Sevilla por el Notario don Francisco Felipe Duque Rincón en 3 de agosto de 1929, los citados albaceas testamentarios y don José María Manfredini, en concepto de Superior de la provincia Bética de la llamada Pía Sociedad de San Francisco de Sales, establecieron las normas por las que habría de regirse la institución de que se trata, que se denominaría «Fundación Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Dom Bosco», y dispusieron que se constituiría un depósito en el Banco de España de 300.000 pesetas en valores y que harían lo posible para dejar instaladas las Escuelas sin merma de dicha cantidad, corriendo a cargo de la expresada Congregación su dirección y administración y quedando reservada a los patronos la facultad de velar por el cumplimiento de a voluntad del fundador.

3.º Que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 8 de agosto de 1930 fué clasificada la nombrada Fundación como de beneficencia particular, y que en 18 de enero último se dictó por el mismo Departamento otra disposición análoga, por la que se admitió la renuncia presentada por don José Ruiz Ramos, pasando, en cumplimiento de la voluntad del fundador, el

Patronazgo a la exclusiva propiedad de la Congregación religiosa que se hubiere encargado de las Escuelas, aunque con la expresa obligación de aplicar el capital fundacional al sostenimiento de las mismas, disponiendo también, para el caso de que tal hecho no se hubiera realizado, que se confriera dicho Patronazgo al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla o a quien hiciera sus veces, al Párroco de la iglesia de Montellano, a la Superiora en la misma localidad de las Hermanas de la Cruz y a don Francisco Rodríguez Topete, con la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas anuales de su gestión económica al Protectorado;

Resultando que el capital fundacional integran los siguientes bienes: una casa-escuela en Montellano, calle de Cánovas del Castillo, número 47, que se halla inscrita a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y la inscripción intransferible núm. 3.188, por 477.800 pesetas, también emitida a nombre de aquella;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 204, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la nombrada institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización del fin fundacional, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y por tener la inscripción de la Deuda pública el carácter de intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital fundacional de las Escuelas instituidas en Montellano (Sevilla) por don Pedro Ruiz Ramos, Institución denominada «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Dom Bosco», integrado dicho capital por una casa-escuela en la calle de Cánovas del Castillo, número 47, del mencionado pueblo, y por la inscripción intransferible de la Deuda Pública número 3.188, de valor nominal 477.800 pesetas.

Madrid, 21 de octubre de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen» de Portugalete (Vizcaya), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Eugenio Chapa y Arisqueta, vecino de Guecho (Vizcaya), solicitando, en nombre del «Colegio de Nuestra Señora del Carmen» de Portugalete la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura de 8 de agosto de 1892, ante el Notario don Blas de Onzoño, de Bilbao, doña Sotera de la Mier y Elorriaga, viuda de don José de Gorostiza, y deseando perpetuar de alguna manera la buena memoria de su finado esposo y fomentar entre las niñas pobres de la villa de Portugalete y del Concejo de Sestao la instrucción pública y educación correspondiente, basada en los principios de la Religión Católica, Apostólica, Romana, fundó y dotó un colegio gratuito de Primera Enseñanza elemental y labores propias del sexo para las niñas naturales de la villa de Portugalete y del Concejo de Sestao, y con preferencia para las que sean pobres y huérfanas, el cual se ha de tener y considerar como un establecimiento particular de instrucción, sin más facultades en él por parte del Estado que las que las Leyes le conceden en el protectorado general que tiene sobre esta clase de Instituciones y las que le son propias para inspeccionar en ellas lo que se refiere a la moral, higiene y estadística de la misma;

Resultando que por Ordenes de julio de 1930 del Ministerio de Instrucción Pública y 21 de julio de 1944 del Ministerio de Educación Nacional se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-docente particular, eximiendo a los patronos de la misma de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, pero obligándolos a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno o cualquier otra Autoridad competente;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: Ciento veinte acciones del Banco de España, que son las que llevan los números 257.421 al 257.439 del Registro general (números 12.915 al 12.334 de la Sucursal del Banco de España en Bilbao), 240.332 al 351 del Registro general (números 11.638 al 11.657 de la Sucursal de Bilbao), 120.808 al 946 y 147.725 del Registro general (números 7.173 al 7.222 de la Sucursal del Banco de España en Bilbao) y 31.971 al 990 y 155.803 al 12 del Registro general (números 8.663 al 8.692 de la Sucursal del Banco de España en Bilbao). Dos casas dobles construidas en parte del terreno que heredó la fundadora de su difunto esposo, don José de Gorostiza, con una superficie total de 14.224 metros cuadrados y 15 centímetros de metro cuadrado, en la villa de Portugalete;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bie-

nes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, pues aunque el Patronato no tiene la obligación de presentar presupuestos ni rendir cuentas al Protectorado, sí tiene la obligación de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que se le requiera para ello por la Autoridad competente;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser los valores de la propiedad directa de la Fundación y tener los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 26 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo en cuanto pertenecía directamente a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Portugalete.

Madrid 21 de octubre de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Transcribiendo el programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a Auxiliares de Administración, convocadas por Orden de esta fecha.

En ejecución de lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial del día de la fecha, por la que se convocan oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el siguiente cuestionario que ha de regir para la práctica de la primera parte del tercer ejercicio de las mencionadas oposiciones:

TEMA I. Historia constitucional de España hasta el año 1876.

TEMA II. Historia constitucional de España desde el año 1876 hasta el 18 de julio de 1936.

TEMA III. El Movimiento Nacional: sus antecedentes y legitimidad histórica.—Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937.—Leyes fundamentales del Estado español.

TEMA IV. El Fuero de los Españoles.

TEMA V. El Jefe del Estado en España.

TEMA VI. El Gobierno.—La nueva organización ministerial.—Atribuciones del Consejo de Ministros.

TEMA VII. Las Cortes Españolas.—Su organización y funciones.

TEMA VIII.—Organización política provincial.—Gobernadores civiles y Jefes provinciales.

TEMA IX. El Fuero del Trabajo.—La organización sindical.—Política familiar del nuevo Estado.

TEMA X.—Concepto de la Administración pública.

TEMA XI. Clases de normas administrativas.—Ley y Reglamento.—Decretos y Ordenes: sus clases.

TEMA XII. Estudio de las principales disposiciones vigentes en materia de Administración central, provincial y municipal.

TEMA XIII. Derechos y deberes de los funcionarios.—Sucinta idea de la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación.

TEMA XIV. Los derechos pasivos de los funcionarios públicos.—Examen del Estatuto de Clases Pasivas.

TEMA XV. El Presupuesto del Estado español.—Su estructura.—Principales disposiciones de la Ley de Contabilidad.

TEMA XVI. Procedimiento administrativo.—Examen de la Ley de 19 de octubre de 1889.

TEMA XVII. Procedimiento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional.

TEMA XVIII. Lo contencioso-administrativo.—Derecho español en esta materia.—El recurso de agravios.

TEMA XIX. Procedimiento de Contabilidad.—Libramientos.—Rendición de cuentas.—Ejercicios cerrados y autorización de gastos.

TEMA XX. La Educación Nacional en España.—Su desarrollo histórico.

TEMA XXI. El Movimiento Nacional y la Educación.

TEMA XXII. El Ministerio de Educación Nacional: Su origen y evolución.—Organización central del Ministerio de Educación Nacional.—Idem de la Administración provincial.

TEMA XXIII. Competencia de la Subsecretaría.—Estudio de las Secciones que dependen de la misma.

TEMA XXIV. Competencia de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Idem de la Dirección General de Enseñanza Media.—Estudio de las Secciones que dependen de las mismas.

TEMA XXV. Competencia de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Examen de las Secciones que de ella dependen.

TEMA XXVI. Competencia de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Estudio de las Secciones afectas a la misma.

TEMA XXVII. Competencia de la Dirección General de Bellas Artes.—Idem de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Examen de las Secciones dependientes de las mismas.

TEMA XXVIII. Administración Conso-

TEMA XXIX. Organización de la

ca científica.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Institutos de Investigación.

TEMA XXX. La Universidad.—Sus funciones.—Organización universitaria.

TEMA XXXI. La Enseñanza Profesional y Técnica.

TEMA XXXII. La Segunda Enseñanza.—Diferentes tendencias pedagógicas en torno a los problemas del Bachillerato.—Bachillerato humanista y Bachillerato científico.

TEMA XXXIII. Organización de la Segunda Enseñanza.—El plan vigente.

TEMA XXXIV. La Primera Enseñanza.—Concepto y clasificación de las Escuelas.—Instituciones complementarias de la Escuela.

TEMA XXXV. Concepto y organización de las enseñanzas del Magisterio.—La Inspección de Primera Enseñanza.—Los Consejos de Educación y las Juntas de Primera Enseñanza.

TEMA XXXVI. Enseñanza de las Bellas Artes.—Organización de los Museos dependientes del Ministerio de Educación Nacional.—El Tesoro Artístico Nacional.

TEMA XXXVII. Organización de los Archivos y Bibliotecas.—Concepto de la propiedad intelectual.—El Registro de la Propiedad Intelectual.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Haciendo públicos los cuestionarios del segundo curso para los alumnos de las Escuelas del Magisterio y normas para el desarrollo de las enseñanzas.

Para el debido cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de 14 de los corrientes, relativa a los estudios de la carrera del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Que los cursos prácticos y de especialización a que se refiere el apartado 1.º de la misma comprenderán las disciplinas siguientes:

Primer curso.—Caligrafía, una hora semanal; Música, dos horas; Agricultura para los alumnos y Labores para las alumnas, tres horas.

Segundo curso.—Música, una hora semanal; Dibujo, dos horas; Trabajos manuales para los alumnos y Labores para las alumnas, tres horas.

Tercer curso.—Música, una hora semanal; Francés, dos horas; Iniciación profesional para los alumnos y Enseñanzas del Hogar e Iniciación profesional para las alumnas, tres horas.

Estas enseñanzas estarán a cargo de los respectivos Profesores titulares o de los que les sustituyan legalmente.

2.º Las Prácticas de Enseñanza se realizarán en la Escuela Graduada aneja bajo la dirección del Regente de la misma, durante los tres cursos.

Su duración mínima será de diez días para el primer curso, quince para el segundo y veinte para el tercero.

Durante el primer curso la labor de los alumnos será preferentemente de observación de la vida escolar. En el segundo curso tomarán parte activa en explicación de lecciones, dirección de recreos, servicio de cantinas, etc. Y en el tercero intervendrán en todas las manifestaciones de la organización y vida de la Escuela.

3.º La Educación física y los deportes estarán a cargo de los Profesores numerarios de la Sección de Pedagogía o de los que hagan sus veces, y en su defecto, por otros de las distintas Secciones, debiendo ser dirigidos por Profesores para los alumnos y por Profesoras para las alumnas.

4.º Los Claustros de Profesores se reunirán antes del día 4 de noviembre para acordar el Cuadro-horario de clases que ha de regir en el presente curso y que deberá ser remitido a esta Dirección General en la primera quincena del citado mes. Dicho Cuadro se inspirará fundamentalmente en el interés de la Enseñanza y de los alumnos, para lo cual se tendrá en cuenta que las tres horas semanales se darán en días alternos y las bisemanales en días distintos no seguidos.

5.º Las explicaciones de las asignaturas del cuarto curso y del primero del Plan actual se ajustarán a los Cuestionarios publicados por las Ordenes de 6 y 15 de noviembre y 7 de diciembre de 1945, y las del segundo curso a los que se publican a continuación.

QUESTIONARIO DE FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN

1. Concepto de la ciencia.—Subordinación de unas ciencias a otras.—La Filosofía.—Subordinación de la ciencia de la Educación a la Filosofía.—Filosofía de la Educación.

Metafísica general

2. Fundamentos metafísicos de la ciencia pedagógica.

3. La doctrina general del ser y de sus atributos trascendentales.

4. Esencia y existencia.

5. Categorías.

6. Las causas.—Aplicaciones pedagógicas.

Metafísica especial

7. Teodicea.—Dios: su existencia y atributos conocidos por la razón.

8. La actividad divina.—La Creación. El Hombre, fin inmediato de la Creación visible.—Consecuencias educativas.

9. Providencia divina.—El problema de la existencia del mal en sus relaciones con la Providencia.—La ciencia de la educación ante el problema del mal.

Lógica

10. La Lógica como fundamento de la educación intelectual y de la enseñanza.

11. La percepción y el concepto.—Reglas lógicas para la recta percepción. Su valor pedagógico.

12. El juicio y la proposición.—Normas lógicas del recto juzgar.—Su transcendencia pedagógica.

13. El raciocinio y el silogismo.—La

inducción y la deducción.—Su valor científico y didáctico.

14. Metodología.—Naturaleza y leyes del método.—Clases de métodos.—Necesidad del método en la investigación y en la enseñanza.

15. Fundamentos lógicos de los métodos de las ciencias particulares.

Criteriología

16. La verdad lógica.—Estados de la mente en orden a la verdad.

17. La certeza.—Fuentes internas y externas de la certeza.—Valor pedagógico del estudio de la criteriología.

Ética

18. Concepto de la Ética.—Sus relaciones con la moral teológica y con la ciencia de la educación.

19. El problema moral en sus relaciones con la educación.—El fin último del hombre.—Fin natural y sobrenatural. Moral de la felicidad.

20. Estudio de la moralidad de los actos humanos.—La libertad moral y su educación.

21. Reglas de la moralidad.—La ley moral.—La conciencia.—Su formación.

22. Las virtudes morales.—Los vicios. El progreso moral del hombre y la educación.

23. Derecho y deber.—Justicia y caridad.

24. Ética especial.—Deberes del hombre para consigo mismo.—El deber de perfeccionarse.—Autoeducación.—Deberes para con el prójimo.

25. Moral social.—La familia y la educación.

26. Moral cívica.—La sociedad civil. La autoridad civil.—Potestad civil: su esfera y límites en general.—Sus derechos y deberes en la educación del ciudadano.—Educación cívica y patriótica.

27. Moral religiosa.—Deberes del hombre para con Dios.—Educación religiosa.

28. Deberes de la sociedad para con Dios.—Sus consecuencias en orden a la educación.

29. Paralelismo entre la Historia de la Filosofía y la de la Educación.

Metodología y organización

Cuestionario 2.º Curso Magisterio

I. Didáctica general — Metodología; sus clases.—Principios de enseñanza.

II. Procedimientos.—Formas.—Planes y programas.

III. Didáctica especial. — Aplicación de los métodos y procedimientos a las diversas materias de la Enseñanza primaria.

IV. Organización escolar. — Sistemas de enseñanza. — Diversas clases de escuelas

V. Disciplina escolar: sus fundamentos.—Medios disciplinarios

VI. Problemas de la Organización escolar.—Admisión de los escolares y clasificación de los mismos.—Régimen de los diversos tipos de escuela.

VII. Calendario y horario escolares. Registros escolares y administración escolar.

VIII. Instrumentos pedagógicos.—El libro.—Material y mobiliario escolar.—Edificios escolares.

IX. La escuela en acción.—El Maes-

tro: su actuación en la organización y gobierno de la escuela.

X. Instituciones complementarias de la escuela.

XI. Colaboración de la familia y de la sociedad en la escuela.—Consejos y Juntas provinciales y locales.

XII. Principios de Organización escolar en la legislación actual de España. Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945.—Título II de la misma.

CUESTIONARIO DE AMPLIACION DE METODOLOGIA DE LA GEOGRAFIA

1. Evolución de la ciencia geográfica. Concepto actual de esta ciencia

2. Los métodos de la Geografía científica.—El método regional. — Las monografías de las pequeñas unidades geográficas.

3. Metodología de la enseñanza geográfica. — Terminología metodológica.— Los métodos en la enseñanza geográfica moderna.—El problema de los fines.

4. La Geografía local.—Estudio del medio ambiente geográfico en que se halla la Escuela.—El plano de la clase: su valor para la iniciación geográfica y la interpretación de los mapas

5. Valor de los croquis en la enseñanza de la Geografía.

6. Los mapas en la enseñanza geográfica. (Clases de mapas)

7. Condiciones cartográficas y pedagógicas de los mapas. — La cartografía en el extranjero y en España.—Los mapas en relieve. — Globos, mapas mudos y atlas.

8. Las excursiones escolares

9. Los libros en la enseñanza geográfica: su valoración.

10. Estampas, láminas y tarjetas postales geográficas.

11. Las proyecciones luminosas

12. El archivo geográfico escolar.

13. El laboratorio o taller escolar de Geografía.—Los ejercicios prácticos

14. El museo geográfico escolar.

15. La biblioteca geográfica escolar.

16. Organización de la enseñanza geográfica en la Escuela.

17. El programa escolar de Geografía.

18. Las lecciones de Geografía en la Escuela primaria.

19. La Geografía en los modernos métodos pedagógicos

20. Revisión y ampliación de cuestiones de Geografía general. Geografía de España y Geografía de los Países del Mundo, en relación con el desarrollo del programa de Metodología eligiendo el Profesor, para cada curso, los temas que juzgue más convenientes dando preferencia a los asuntos de Geografía Nacional y pensando siempre cómo habrá de tratarse cada cuestión en la Escuela primaria, o sea, aplicaciones metodológicas a la didáctica en la Escuela primaria.

CUESTIONARIO DE AMPLIACION DE FISICA Y QUIMICA Y SUS METODOLOGIAS

1. Gravitación universal.—Campo gravitatorio terrestre.—Leyes de Kepler y Newton.

2. Movimientos uniforme y uniformemente variado.—Caída de los cuerpos.

3. Composición de fuerzas, centro de gravedad y estabilidad de los cuerpos.

4. Estudio del péndulo.

5. Dinámica. — Principios fundamentales; medida de la masa de un cuerpo.

6. Trabajo mecánico. — Potencia.—Energía.

7. Máquinas simples y compuestas.

8. Presiones en el interior de los líquidos.—Principio de Arquímedes.—Peso específico.

9. Presión atmosférica.—Barómetros. Nivelación barométrica.—Leyes de Laplace, Boyle y Mariote.

10. Hidrodinámica y aerodinámica.—Estudio de la aviación.

11. Dilatación; sus clases — Coeficientes de la dilatación. — Fórmula de Gay-Lussac.—Ecuaciones de los gases y de Clapeyron.

12. Calorimetría y variaciones térmicas en los cambios de estado

13. Termodinámica y máquinas térmicas.

14. Conceptos generales de electricidad; Ley de Coulomb.

15. Corriente eléctrica; sus factores y unidades.

16. Magnetismo y electromagnetismo. Aplicaciones de los electroimanes.

17. Inducción eléctrica, alternadores y dinamos.—Teléfono.—Radiotelegrafía y radiotelefonía.

18. Velocidad de la luz.—Refracción de la luz.—Prisma; lentes.—Microscopio simple y compuesto — Anteojo astronómico.

19. Descomposición de la luz.—Análisis espectral.—Polarización de la luz.—Polariscopos.

20. Análisis y síntesis.—Moléculas y átomos.—Hipótesis atómica de Dalton.—Hipótesis de Avogadro —Peso molecular, mol y volumen molecular.

21. Estructura del átomo. — Sistema periódico.—Energía atómica.

22. Estudio del aire y del agua

23. Hidrógeno y oxígeno. — Halógenos y sus compuestos.

24. Difusión y ósmosis.—Crioscopia y ebulloscopia.—Disociación electrolítica.

25. Azufre y sus compuestos.—Nitrógeno, fósforo, silicio y carbono; sus principales compuestos.

26. Absorción del anhídrido carbónico del aire por los vegetales, productos que se originan y sus aplicaciones.—Fabricación del vino y del papel

27. Hidrocarburos; sus clases. — Petróleo; gas del alumbrado.—Derivados de los hidrocarburos. — Materias orgánicas (alcoholes, aldehidos, etc.).

28. Benceno, nitrobenzono, anilina, ácido sulfobencénico y fenol ordinario.

29. Grasas y jabones.

30. Albuminoides; su estructura y clasificación.—Desintegración de los albuminoides.

31. Conceptos fundamentales para el estudio de las Metodologías de la Física y Química.—Métodos de investigación.

32. Reglas para la experimentación y estudio de los fenómenos.

33. La hipótesis; sus condiciones.

34. Valor educativo de la enseñanza de estas ciencias en la Escuela primaria. El material y los trabajos experimentales en la Escuela.

35. Directrices fundamentales para la organización de los cursos de Física y Química en la Escuela primaria.

Nota.—Al verificarse el repaso y ampliación de los conocimientos físicos y químicos de los alumnos se explicarán

las consideraciones metodológicas correspondientes a las cuestiones que se traten.

Religión y su metodología

2.º curso

Moral en general.—Diferentes aspectos de la Moral.—Estudio del acto humano y del acto moral.—La conciencia y la Ley como reglas de moralidad.

Preceptos del decálogo Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos.

Los preceptos de la Iglesia.—Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos.

Métodos, procedimientos y formas de Enseñanza catequística.

Labores

2.º curso

1. El bordado: su origen y evolución. El bordado popular español: sus características.—Diferenciaciones de estilos.—Influencias extranjeras y creaciones españolas.—Ejecución de algunos estilos.

2. Deshilados: sus clases.—Ejecución de diferentes técnicas.—Su evolución a través de los tiempos.—Centros de industrialización en España.—Técnica de la malla y su bondad.

3. El encaje: Orígenes y desenvolvimiento.—Encaje de aguja y de bolillos.—Su ejecución.

4. Corte y confección de ropa interior de señora y caballero.

Música

2.º curso

Compases de compasillo, tres por ocho, seis por ocho, nueve por ocho y doce por ocho; clave de Fa en cuarta línea, alteraciones propias y accidentales, tonos y modos mayores y menores; doble puntillo; valores irregulares; fusas, apoyaturas y mordentes.

Cultura musical

Cantos escolares, religiosos, patrióticos, regionales, rítmicos e instructivos a una o más voces; formación de coros.

Trabajos manuales (para alumnos)

Método activo: aprender por el hacer. Cuadernos de trabajos manuales: su formación.

Trabajos en papel, cartulina, cartón, madera, alambre, corcho y fibras textiles. En la ejecución de cada trabajo nos proponemos dos fines: el educativo y el didáctico.—No hacer aprendices de oficios, sino descubrir aptitudes para cultivarlas.—Todos los ejercicios manuales servirán de complemento a las distintas disciplinas.—Construcción de sencillos aparatos para demostraciones científicas.

Composición decorativa.—Decoración escolar.—Trabajos de libre elección del alumno.—Idem en colaboración.—Prácticas de encuadernación.—Arregio de los libros escolares.

Relieves geográficos.

Juguetería.

Imitación de cerámica decorativa.

Tarso.—Grabado y repujado del cuero, y algunos metales.

Prácticas en Escuelas primarias.

Visitas a museos, exposiciones y centros que ofrezcan interés en esta Enseñanza.

El trabajo manual debe enseñarse en las Escuelas del Magisterio a título de su valor educativo.

Dibujo

2.º curso

Copia del yeso.—Copia del natural: objetos, plantas, animales, etc., en colores (óleo o acuarela).—Nociones de perspectiva aplicadas a copias del natural y composiciones.—Proporciones de la figura humana.—Esquemas.—Expresión.—Ilustración de lecciones o narraciones.—Composición decorativa con elementos de los principales estilos para su aplicación a labores, trabajos sobre cueros, metales, etc.

Educación Física y Deportes

1. *Ejercicios de orden*: a) Formaciones. b) Alineaciones, numeraciones y despliegues. c) Giros.

2. *Ejercicios preparatorios*: Piernas, cabeza, brazos y tronco.

3. *Ejercicios fundamentales*: a) Piernas, extensión, suspensión, equilibrio, dorsales y abdominales. b) Locomoción: marchas, carreras y saltos.

4. *Ejercicios respiratorios*.

5. *Las tablas semanales* como medios de llevar a cabo la gimnasia educativa.

6. *Reglas* que deben tenerse en cuenta en la práctica de estos ejercicios y corrección de faltas.

7. *Gimnasia rítmica*.—Aplicaciones de la gimnasia rítmica: a) Escenificación de cuentos y fábulas. b) Bailes populares.

8. *Juegos escolares*: a) Juegos de marcha. b) Carrera y salto; juegos de lanzamiento, y c) Juegos de lucha.

9. *Juegos deportivos*.

10. *Excursiones*.—La gimnasia de aplicación durante las mismas.

CUESTIONARIO DE CALIGRAFIA PARA PRIMERO CURSO

Primer cuatrimestre.—Estudio práctico de la letra española.

Tema 1. Tecnicismo caligráfico.—Material.—Plumas.—Cuadrícula.

2. El trazado.—El problema técnico-pedagógico de la verticalidad de la letra.

3. Caracteres cursivos y de adorno.

4. Trazado en el encerado de muestras y cuadros sinópticos para la enseñanza colectiva.

5. Psicofisiología general del lenguaje.

6. Grafología escolar.

7. Evolución del lenguaje gráfico.—Proceso normal de la adquisición del lenguaje escrito.

8. Particularidades anormales que revela el aprendizaje de la escritura.

Segundo cuatrimestre. Estudio práctico de la letra inglesa o pedonilla.

9. Sistemas de enseñanza de la escritura.

10. Métodos y procedimientos antiguos y modernos.

11. Métodos para ciegos, sordomudos y anormales.

12. El ambidextrismo en la escritura. Escritura de espejo.

13. Peritación caligráfica.—Actuación pericial de los Maestros.

14. Síntesis histórica de la aportación española al desarrollo caligráfico escolar.

15. La enseñanza de la escritura en las Escuelas de los principales países.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas en Parauta (Málaga).

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de don Luis Cneco Iníiguez, en representación de los herederos de don José Cneco Iníiguez, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Parauta (Málaga), en solicitud de que le sea rescindida la contrata, por muerte del contratista.

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Cneco Iníiguez, en representación de los herederos del contratista, y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, reconociéndoles el derecho a que les sea devuelta la fianza que fué depositada para proceder a su ejecución, de conformidad con lo que dispone el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908, debiendo procederse por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de la obra realizada y los materiales acopiados al pie de la misma que sean de recibo, a valorar una y otros y a practicar la liquidación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 71 del mencionado pliego de condiciones generales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado, Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

Persona facultativo, Cuerpo de Deliberantes de Obras Públicas.

Canalización del río Manzanares (2).

Las peticiones se formularán al Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, Villanueva, 12, Madrid, a fin de que tenga cumplimiento lo que dispone el artículo 37 del Reglamento provisional de dicho organismo.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el tercer trimestre de 1946.

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
15 julio	Reingreso	D. Rafael Cordoní Canela	Auxiliar 3. ^a —Excedente	Auxiliar 3. ^a —Secretaría	Reglamento 7-9-18. Se amortiza. Ley 20-5-1944.
16 julio	Fallecimiento	D. Luis Esteban Martínez	Auxiliar 3. ^a —Secretaría	Auxiliar 3. ^a —O. Públicas Ciudad Real...	Reglamento 7-9-18.
22 julio	Reingreso	D. Manuel de Aguirre Martínez	Auxiliar 3. ^a —Excedente	Auxiliar Mayor 2. ^a —O. Públicas de Cádiz.	Reglamento 7-9-18.
24 julio	Fallecimiento	D. Carlos Suárez Molina	Auxiliar Mayor 3. ^a —O. Públicas Madrid.	Auxiliar Mayor 2. ^a —O. Públicas Madrid.	Reglamento 7-9-18.
25 julio	Ascenso	D. José de Escayola Garrido	Auxiliar 1. ^a clase.—O. Públicas Cuenca ...	Auxiliar Mayor 3. ^a —O. Públicas Cuenca.	Idem.
25 julio	Ascenso	D. Adolfo Muñoz Ballenilla	Auxiliar 1. ^a —Excedente	Auxiliar 1. ^a (electo).—Confederación Hidrográfica del Duero (Jefatura Aguas).	Idem.
5 agosto	Reingreso	D. Antonio Rodríguez Galiano	Auxiliar 1. ^a —Excedente	Auxiliar 3. ^a —Excedente	Idem.
3 sepbre. ...	Excedencia	D. Manuel de Aguirre Martínez	Auxiliar 3. ^a —O. Públicas Ciudad Real...	Auxiliar Mayor 3. ^a —O. Públicas Lugo.	Reglamento 7-9-18.
26 sepbre. ...	Fallecimiento	D. Juan María Sánchez Carmona	Auxiliar Mayor 3. ^a —O. Públicas Sevilla.	Auxiliar 1. ^a —Inspección Central Circulación y Transportes por Carretera ...	Idem.
27 sepbre. ...	Ascenso	D. Jose Rodríguez López	Auxiliar 1. ^a —Obras Públicas de Lugo ...	Auxiliar Mayor 3. ^a —O. Públicas Lugo.	Reglamento 7-9-18.
27 sepbre. ...	Ascenso	D. ^a María Dolores Sardá Mayet	Auxiliar 2. ^a —Inspección Central Circulación y Transportes por Carretera	Auxiliar 1. ^a —Inspección Central Circulación y Transportes por Carretera ...	Idem.
27 sepbre. ...	Ascenso	D. ^a Isabel Alvarez Marin	Auxiliar 3. ^a —Obras Públicas Las Palmas.	Auxiliar 2. ^a —O. Públicas Las Palmas ...	Idem.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Subsecretario, Javier Marquina.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la segunda subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Gúdar (Teruel) a don Martín Echegaray y Castro.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la segunda subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Gúdar (Teruel) a don Martín Echegaray y Castro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 548.737,30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 558.165,60 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente la segunda subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Navas de Jorquera (Albacete) a don Bernabé López Gómez.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Navas de Jorquera (Albacete), a don Bernabé López Gómez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 163.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 164.008,13 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.